# Madera en rollo para serrar

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 4403 23 10

0 · VEREDICTO

### Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel, con o sin acuerdo.

**Acción recomendada:** el arancel no depende del origen, así que concentrate en los requisitos del producto (bloque 5). Y mirá el bloque 7 (EUDR puede alcanzarte, hay que mirar el producto).

puede alcanzarte, hay que mirar el producto

1 · CLASIFICACIÓN

## Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **4403 23 10**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 4403.23.00. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura | Código | Versión | Descripción oficial |
|---|---|---|---|
| NCM (Argentina) | 4403.23.00 | NCM vigente 2026 | De abeto (Abies spp.) y de pícea (Picea spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm |
| NC (Unión Europea) | 4403 23 10 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 4403 20 11, la línea del anexo se abrió en varias) | Las demás, de coníferas: de abeto ( Abies spp.) y de pícea ( Picea spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm: madera en rollo para serrar |
| HS (mundial) | 4403.23 | Sistema Armonizado | Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada |

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

## Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

**Verde · ya entra sin arancel**

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 0 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 462/2023).

Arancel base (anexo)
**0 %**
Apéndice 2-A-1, línea 4403 20 11 en NC 2013

Arancel general (NMF)
**0 %**
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
**0 %**
Categoría 0 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
**0**

Llega a 0
**Desde el inicio (1/5/2026)**

Otras líneas del anexo
**4403 20 91 (Exención)**
La nomenclatura cambió y esta posición recoge más de una línea del anexo

Derecho de exportación hoy
**0 %**

Reintegro hoy
**0 %**

| | |
|---|---|
| art. 1 y Anexo | art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur |

### SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012) | Arancel base | Categoría | Llega a 0 |
|---|---|---|---|
| 4403.20.00 · Madera de coníferas, en bruto<br>Hoy se declara 4403.23.00 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió | 2 % | 10 | 1 de enero de 2036 |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. La línea sale de las tablas oficiales de correlación del Mercosur (2012 a 2017 y 2017 a 2022), que publica la CAMEX de Brasil. La línea de 2012 era más amplia. Al cambiar la nomenclatura se partió en varias, y tu código de hoy es una de las partes. Lo que el anexo fija para aquella línea vale para esta parte. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

### QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 7 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| SENASA | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación | Obligatoria |
| SENASA | Productos de origen vegetal - Autorizacion fitosanitaria de importacion (Afidi) para envios comerciales *<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Los productos para consumo directo, comercialización, transformación o industrialización, que presentan riesgo fitosanitario, es decir los que pueden vehi-culizar plagas, como las plantas o sus partes, en estado natural o con cierto grado de procesamiento (secado, limpieza, separación, descascaramiento, triturado, etcétera), maderas aserradas, perfiladas o machimbradas, y otros artículos reglamentados como turba, maquinaria agrícola usada, entre otros.<br>Trámite TAD: Evaluación de importaciones de productos y/o subproductos de origen vegetal (Afidi) | Obligatoria |
| SENASA | Productos de origen vegetal - Autorización fitosanitaria de importación (Afidi) para envíos no comerciales * | Obligatoria |

| | | |
|---|---|---|
| | Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, inscriptas o que deban inscribirse en registros o sistemas del SENASA, deberán constituir un domicilio electrónico (DE). Para ello, deberán ingresar a la plataforma SIGTrámites (o la que la reemplace) e informar un correo electrónico válido y un número de celular. La falta de constitución implicará la suspensión del sujeto en los registros del SENASA y de sus actividades autorizadas. | |
| SENASA | Productos de origen vegetal.Importacion.<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren inscriptas o deban inscribirse en cualquiera de los registros o sistemas habilitantes y de control del SENASA deberán constituir un domicilio electrónico (DE). Para ello, deberán ingresar a la plataforma SIG-Trámites (o la que la reemplace) e informar un correo electrónico válido y un número de celular. La falta de constitución implicará la suspensión del sujeto en los registros del SENASA y de sus actividades autorizadas.<br>Trámite TAD: Certificación de Importación de Productos Vegetales | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Certificado de Flora Silvestre. Consulta de importación CITES.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Más información sobre el certificado de flora silvestre.<br>Otro trámite: Consulta de intervención para certificados de flora. | Obligatoria |

Solo si la importación es temporaria, en tránsito o de otro régimen

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| SENASA | Permiso de Tránsito Internacional entre Terceros Países<br>Destinación: Suspensiva en tránsito · Mercadería: Otros<br>Cuándo aplica: Para transitar por territorio nacional los envíos de origen vegetal y animal deben contar con el Permiso de Tránsito Internacional. Este permiso lo gestionan los Agentes de Transporte Aduanero (ATA) en la frontera de ingreso de la mercadería a través del Sistema de Gestión de Tránsitos Internacionales. Personal de Senasa en frontera verifica las medidas de resguardo, los precintos y la hermeticidad del transporte de manera de proteger a nuestro país del ingreso y dispersión de plagas.<br>Trámite TAD: Tránsito Internacional entre terceros países | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Solicitud Resolución Anticipada de Origen<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.<br>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen | Optativa |

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

### TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde | Etapa | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica |
|---|---|---|---|---|
| **1/5/2026** | **1 de 1 (año 0)** | **0 %** | **No tiene** | **Libre de derechos** |

**Cómo se calcula.** Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 462/2023, art. 1 y Anexo (IF-2023-102215997-APN-SSABDR#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

**La unidad estadística.** En el SIM, la unidad estadística de esta posición es el metro cúbico. Lo dice el Arancel Integrado de ARCA.

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

### 3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

## Esta posición no tiene cupo

**Verde · no depende de ningún cupo**

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

### 4 · ORIGEN

## Si tu producto califica como originario

**Gris · falta responder el cuestionario**

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 44.01 – 44.21, y pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Respondé las preguntas para ver si calificás.

#### LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «CP»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen

los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

## Qué tiene que cumplir el producto para entrar

**Ámbar · puede necesitar certificado fitosanitario, según qué embarques**

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, con «ex», así que **puede necesitar certificado fitosanitario, según qué embarques**. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 2 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

| Tipo | Qué es | Estado |
|---|---|---|
| SPS · vegetal | Puede hacer falta certificado fitosanitario, según qué embarques. El anexo XI, parte A, alcanza tu posición («Coníferas (Pinopsida), incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural»). La lista la nombra como «De abeto (Abies spp.) y de pícea (Picea spp.):» El anexo la escribe con «ex», así que solo parte de la posición queda alcanzada, y cuál depende de tu mercadería. El alcance por país es «Kazajstán, Rusia y Turquía, y otros terceros países excepto: Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Islas Canarias, Islas Feroe, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Reino Unido (2), San Marino, Serbia, Suiza y Ucrania», que incluye a la Argentina. El certificado lo emite el SENASA y viaja con la partida. | Ámbar · puede alcanzarte, según qué embarques |
| SPS · qué declara | Lo que el certificado tiene que declarar. Para «Madera de coníferas (Pinopsida) que no sea madera en forma de: — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural», el anexo VII pide, textual, «Declaración oficial de que la madera: a) ha sido descortezada y no tiene perforaciones causadas por gusanos del género Monochamus spp. (especies no europeas) definidas, a estos efectos, como aquellas perforaciones cuyo diámetro es superior a 3 mm, o bien b) ha sido sometida a un proceso de secado en horno, con un programa adecuado de tiempo y temperatura, hasta lograr un grado de humedad inferior al 20 %, expresado como porcentaje de materia seca, lo que se acreditará estampando la marca «kiln-dried» o «K.D.» (secado en horno), u otra marca reconocida internacionalmente, en la madera o en su embalaje, según el uso en vigor, o bien c) ha sido sometida a un proceso adecuado de fumigación con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la temperatura mínima de la madera, el índice (g/m3) y el tiempo de exposición (h) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, o bien d) ha sido | |

| | | |
|---|---|---|
| | sometida a un proceso adecuado de impregnación química con un producto aprobado según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento (UE) 2016/2031, y el ingrediente activo, la presión (psi o kPa) y la concentración (%) de dicho proceso se mencionan en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, o bien e) ha sido sometida a un proceso adecuado de tratamiento térmico para alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera, lo que se acreditará estampando la marca «HT» en la madera o en el embalaje, según el uso en vigor, y se mencionará en el certificado al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031.» Es lo que hay que poder probar antes de que el SENASA emita el certificado. | Ámbar · hay que cumplirlo antes de pedir el certificado |
| SPS · vegetal | Tu producto figura en el anexo XI, pero esa fila es para otros países. «Madera de coníferas (Pinopsida) , excepto la de Thuja L. y Taxus L. que no sea madera en forma de: — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, — madera de Libocedrus decurrens Torr., cuando existan pruebas de que, en el tratamiento o procesamiento para lápices, la madera se ha sometido a un tratamiento térmico adecuado a fin de alcanzar una temperatura mínima de 82 °C en un período de siete a ocho días, pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural». El alcance por país es «Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, México y Taiwán donde se tiene constancia de la presencia de Bursaphelenchus xylophilus (Steiner et Bührer) Nickle et al.». La Argentina no está en esa lista, así que esa fila no te aplica. | Verde · esa fila no alcanza a la Argentina |
| SPS · vegetal | Tu producto figura en el anexo XI, pero esa fila es para otros países. «Madera de coníferas (Pinopsida) que no sea madera en forma de: — virutas, partículas, aserrín, residuos o material de desecho obtenidos total o parcialmente de esas coníferas, — embalajes de madera en forma de cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas, maderos de estibar, utilizados o no para el transporte de mercancías de todo tipo, excepto maderos de estibar para sujetar envíos de madera, hechos de madera del mismo tipo y de la misma calidad que la madera del envío y que cumplan los mismos requisitos fitosanitarios de la Unión que la madera del envío, pero incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural». El alcance por país es «Kazajistán, Rusia y Turquía». La Argentina no está en esa lista, así que esa fila no te aplica. | Verde · esa fila no alcanza a la Argentina |

Requisitos de la UE para esta posición (3). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo | Requisito | Normas |
|---|---|---|
| UE · sanitario | Control fitosanitario | El Reglamento 2016/2031, el Reglamento 2019/2072, el Reglamento 2019/1702 y 5 normas más |

| | | |
|---|---|---|
| UE · requisito específico | Control de la madera y los productos de la madera de origen ilegal | El Reglamento 995/2010, el Reglamento 2023/1115, el Reglamento 338/1997 y 3 normas más |
| Solo si corresponde | CITES: protección de especies amenazadas | El Reglamento 338/1997, el Reglamento 2025/6, el Reglamento 865/2006 y 1 norma más |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

## Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

**Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal**

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

## EUDR, CBAM y salvaguardias

**Ámbar · puede alcanzarte, hay que mirar el producto**

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. A tu posición la alcanza **EUDR**. Abajo está desde cuándo y qué hay que aportar.

### EUDR · deforestación

**Ámbar · puede alcanzarte, hay que mirar el producto**

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **Puede alcanzarte, según qué embarques exactamente.** El anexo escribe la posición con «ex», que quiere decir que solo parte de ella entra («ex 4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto los productos usados y los productos de segunda mano)»). Todavía no se aplica. Empieza el 30/12/2026. Lo que hay que aportar: Geolocalización de las parcelas de producción y una declaración de diligencia debida. Quién la tiene que cumplir: El operador que introduce el producto en el mercado de la Unión, que en una importación es el importador europeo. El exportador argentino tiene que darle los datos.

### CBAM · carbono en frontera

**Verde · no alcanza a esta posición**

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### Salvaguardias

**Gris · sin dato de medidas en vigor**

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 4403 23 10.

8 · DESTINO

## Elegí un país de destino

**Informativo · no elegiste país**

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

9 · MERCADO EN LA UE

## Cuánto importa la UE de este producto

**Informativo · dato de contexto**

La UE importó € 289,3 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
**€ 289,3 millones**
56,2 % más que en 2024 (€ 185,2 millones)

Cantidad, 2025
**2.117.272 t**
27,9 % más que en 2024

Precio medio de importación
**124,65 €/m³ (0,14 €/kg)**
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
**Sin ventas registradas**
Le vendieron 5 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

| | País | Valor | Participación | €/kg |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | Noruega | € 261,2 millones | 90,3 % | 0,14 €/kg |
| 2.º | Suiza | € 19,0 millones | 6,6 % | 0,13 €/kg |
| 3.º | Reino Unido | € 8,6 millones | 3,0 % | 0,14 €/kg |
| 4.º | Bosnia y Herzegovina | € 471.477 | 0,2 % | 0,14 €/kg |
| 5.º | China | € 3.348 | menos de 0,1 % | 0,27 €/kg |

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

| | País | Valor | Participación | Cantidad | €/kg |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sin dato** | **Argentina** | **Sin ventas** | **Sin dato** | **Sin dato** | **Sin dato** |
| Sin dato | Brasil | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Uruguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Paraguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

| | Estado miembro | Valor | Participación |
|---|---|---|---|
| 1.º | Suecia | € 201,2 millones | 69,6 % |
| 2.º | Alemania | € 59,9 millones | 20,7 % |
| 3.º | Italia | € 9,5 millones | 3,3 % |
| 4.º | Letonia | € 5,3 millones | 1,8 % |
| 5.º | Francia | € 4,7 millones | 1,6 % |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 12 países de la lista, hoy todos pagan lo mismo que vos.

| País | Paga hoy en la UE | Por qué |
|---|---|---|
| **Argentina, hoy** | **0 %** | **Con el acuerdo UE-Mercosur** |
| Noruega (1.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Espacio Económico Europeo. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0001/94, desde el 1/7/2007. |
| Suiza (2.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 2840/72, desde el 20/12/1972. |
| Reino Unido (3.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021. |
| Bosnia y Herzegovina (4.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |
| China (5.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |
| Chile | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025. |
| México | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016. |
| Canadá | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |
| Sudáfrica | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |
| Nueva Zelanda | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |
| Vietnam | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2261/98, desde el 1/1/2005. |

| | | |
|---|---|---|
| Estados Unidos | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026. |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

## Los pasos, en orden

Son 6 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha. Donde hay fecha, la fija una norma.

**1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante**
Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **4403 23 10**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

**2. Registrate como exportador ante ARCA**
Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

**3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo**
La regla de 44.01 – 44.21 pide que **los insumos importados se clasifiquen en otra posición arancelaria que tu producto terminado. Es lo que el acuerdo abrevia CC (otro capítulo), CP (otra partida) y CSP (otra subpartida).** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

**4. Pedí el certificado fitosanitario al SENASA**
Tu posición está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, así que la partida entra con certificado. Y el anexo VII pide que el certificado declare algo concreto, que está textual en el bloque 5. Eso hay que poder probarlo antes de pedirlo, no después.

SENASA · lo emite antes del embarque

**5. Preparate para EUDR**
Lo que hay que aportar: Geolocalización de las parcelas de producción y una declaración de diligencia debida. El operador que introduce el producto en el mercado de la Unión, que en una importación es el importador europeo. El exportador argentino tiene que darle los datos.

La obligación es del importador europeo, pero el dato lo tenés que dar vos · Desde el 30/12/2026

**6. Revisá las normas técnicas y el etiquetado del producto**
Access2Markets no le asigna a tu posición normas técnicas de producto. Si tiene otros requisitos de la Unión, están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

## De dónde sale cada dato

| Bloque | Fuente principal | Estado |
|---|---|---|
| 1 Clasificación | Catálogos NC 2026 y NCM vigente | Confirmado |
| 2 Arancel | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926 | Confirmado |
| 3 Cupo | iTA, Sección B | Confirmado |
| 4 Origen | iTA, Anexo 3-B | Revisá |
| 5 Requisitos | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá |
| 6 Habilitaciones | Reg. 2021/632 | Confirmado |
| 7 Transversales | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC | Revisá |
| 8 Destino | Elegí un país de destino | Revisá |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025 | Confirmado |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 4403 23 10 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=4403231000

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=4403231000&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 462/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/293609/20230907

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=4403231000&origin=AR

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 · sanidad vegetal
https://publications.europa.eu/resource/cellar/7c3a0700-95b6-11f1-9262-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.44032310.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.